



la información y comunicación y la implementación del gobierno electrónico";
II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Correspondencia, IV- Acuerdos, V- Varios.

Se somete a votación, siendo Aprobada por UNANIMIDAD

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA.

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da conocer y se hace entrega de la solicitud presentada por Habitantes de Pasaje Rivera, Calle El Rincón, Colonia San Carlos 1, con fecha cinco de octubre del dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal, el día cinco del mismo mes y año, por medio de la cual, manifiestan que dicha Calle está en muy mal estado , lo que impide el paso de vehículos particulares y proveedores a pie, lo cual se dificulta en tiempos de invierno; por tal motivo solicitan materiales de construcción como: grava, arena y cemento. Informan que ellos ya comenzaron dicho proyecto de reparación de calle, pero son cuatrocientos metros aproximadamente por lo que se les hace difícil terminarlo por los escasos recursos que tienen (SIC) . Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por la Señora Pacita del Carmen Murillo Beltrán, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día cinco de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual manifiesta ser propietaria de un inmueble ubicado en Parcelación Habitacional de Desarrollo Progresivo denominado Comunidad Meléndez Dos, en el Barrio San Sebastián, de este Municipio, del Polígono "C", marcado con el número siete, inscrito al número M 01013615, asiento 0193006126, el cual adquirió por compraventa hecha el día diez de enero del año dos mil dieciocho ante los oficios notariales del Licenciado David Romero Rodríguez, a la Señora Norma Marina Vásquez Aquino, quien tenía una hipoteca con la Municipalidad, la cual fue cancelada en su oportunidad, por lo que pide constancia a su nombre, a fin de comprobar que dicho inmueble fue liberado; y poder registrarlo a su favor (SIC) . Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Sindicatura Municipal, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre**



Municipal el día siete de ese mismo mes y año, quienes manifiestan que dicha Comunidad cuenta con dos accesos: uno frente al Restaurante La Bodeguita del Cerdito y la otra contiguo al Comedor Sol y Luna, los cuales se unen y forman una sola calle, teniendo el problema que en cada invierno se dificulta el, acceso peatonal y vehicular, debido a la abundante agua que sale Restaurante la Bodeguita del Cerdito y que baja por ese sector; por lo expuesto anteriormente solicitan la reparación de la calle y canaletas antes mencionada (SIC) "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por la Directiva de la Comunidad Barranquilla, con fecha ocho de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día ocho de ese mismo mes y año, quienes solicitan diez lámparas para ser instaladas en la Calle principal y Pasajes de dicha Comunidad (SIC) "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Unidad de Alumbrado Público, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a los interesados, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de memorándum presentado por el Arquitecto Sergio Edson Rivera, Técnico de DEMUR, con fecha ocho de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día ocho de ese mismo mes y año, por medio del cual comunica que en relación a Acuerdo recibido el día siete de septiembre del año dos mil veinte, donde se le nombra Representante Patronal para los Comités de Seguridad Ocupacional, en ningún momento se le consultó si quería formar parte de dichos comités, por lo que manifiesta no estar de acuerdo con dicho nombramiento por motivos de carga laboral, por lo que solicita se nombre a otra persona, no sin antes agradecer el que lo hayan tomado en cuenta, pero por el momento no podría cumplir con lo requerido por la carga de trabajo que posee, no cuenta con el tiempo para reuniones extraordinarias "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida**



dicha correspondencia. La cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.

h) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por la Señora Dixie Esmeralda González Rivera, con fecha ocho de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día ocho de ese mismo mes y año, por medio de la cual solicita colaboración en el sentido de proporcionarle materiales para la construcción de una vivienda digna para ella y su familia conformada por dos niños, uno en camino y dos adultos, detalla en nota las cantidades de material solicitado (SIC) Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a la interesada, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.**

i) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de memorándum presentado por la Licda. Roxana Rosales, Contadora Interina, con fecha nueve de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día doce de ese mismo mes y año, en el cual se pronuncia en contra del Acuerdo Ref.: SO-021020-6 tomado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal con fecha dos de octubre del año dos mil veinte, mediante el cual, el Concejo Municipal realizo un llamado de atención por el incumplimiento en la rendición de un informe sobre la utilización de fondos destinados a atender la Pandemia por COVID-19; y Tormentas Tropicales Amanda Y Cristóbal Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Unidad Legal, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta sobre el procedimiento legal que debe seguirse respecto al escrito presentado, ante el Honorable Concejo Municipal, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.**

j) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por el Señor Juan Francisco Quijada Gutiérrez, con fecha doce de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día doce de octubre del año dos mil veinte, a quien la pasada Tormenta Amanda causo daños a su casa dejándola inestable, dicha vivienda está ubicada en Colonia San Vicente de Paul, Pasaje San Vicente de Paul, Número dos, y tomando en cuenta que es una persona de setenta y siete años de edad solicita la ayuda e inspección a fin de verificar y evaluar los daños causados por la tormenta antes mencionada (SIC) Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el



Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a la interesada, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

K) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la solicitud presentada por el Señor José Daniel García Zavaleta, Pastor de la Iglesia Cristiana Senda de Amor, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día catorce de octubre del año dos mil veinte, quien solicita colaboración de parte de la Municipalidad en el sentido de que se realice una inspección a dicha Iglesia, ubicada en Avenida Paleca, número treinta y seis de este Municipio; a fin de verificar un árbol que se encuentra a un costado de dicha Iglesia, dado que las raíces han socavado el muro colindante por debajo, y de caerse dañaría el área de la sala cuna poniendo en riesgo a los niños que ahí se atienden (SIC) Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Unidad de Gestión de Riesgo, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a la interesada, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

I) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de memorándum presentado por la Sra. Santana Esperanza Amaya, Departamento de la Mujer, con fecha trece de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día catorce de ese mismo mes y año, por medio del cual hace una cordial invitación a participar en la conmemoración del Día Internacional del Cáncer de Mama, evento que se realizará el día lunes diecinueve de octubre del año dos mil veinte a las nueve de la mañana en la Plaza Monseñor Oscar Arnulfo Romero Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha correspondencia. La cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**

m) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de memorándum presentado por la Srita. Karla Arana Ramírez, Jefe de Casa de la Cultura, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día catorce de ese mismo mes y año, por medio del cual hace una cordial invitación a participar en el Concierto de Cuerdas por parte de la Sinfonía Juvenil de la Municipalidad, evento que se realizará el día sábado diecisiete de



octubre del año dos mil veinte, a las cinco de la tarde en la Casa de la Cultura
"*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal
tiene por conocida y recibida dicha correspondencia. La cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal. "*****"

n) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de Nota proveniente de MIDES, S.E.M. DE C.V.; con fecha nueve de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaría Municipal el día catorce de ese mismo mes y año, mediante la cual hacen referencia de algunos aspectos establecidos en el contrato que la Municipalidad tiene con dicha Empresa, sobre los movimientos y saldos de las cuentas correspondientes al servicio de disposición final de desechos comunes "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha solicitud, la cual será remitida a la Unidad Legal, para que realice el correspondiente análisis técnico sobre la situación planteada y la viabilidad de lo solicitado. Asimismo, para que brinde respuesta directa a la Empresa MIDES, S.E.M. DE C.V. en representación del Honorable Concejo Municipal, la cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.** "*****"

o) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de memorándum presentado por la Sra. Margarita Lissette Arévalo Martínez, Comité de Salud y Seguridad, con fecha catorce de octubre de dos mil veinte y recibida en Secretaria Municipal el día quince de ese mismo mes y año, por medio del cual hace una cordial invitación a participar en la Capacitación para las mejoras de la Municipalidad de acuerdo al Artículo ocho del capítulo uno, de la Organización de la Seguridad y Salud Ocupacional; invitación virtual del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en nota se detalla la calendarización de fechas y horas en las cuales se llevaran a cabo dichas jornadas "*****" Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida dicha correspondencia. La cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.** "*****"

PUNTO DOS: ACUERDOS. "*****"

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece "[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*"; **b)** Que de conformidad al artículo 2 del Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio



determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente; **c)** Que el Código Municipal en los artículos 6 párrafo segundo y 8 establece: *"compete a los municipios promover la participación ciudadana responsable en la solución de los problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población"*; *"Las instituciones no gubernamentales, nacionales o internacionales, al ejecutar obras o prestar servicios de carácter local coordinarán con los Concejos Municipales a fin de aunar esfuerzos y optimizar los recursos de inversión, en concordancia con los planes y proyectos que tengan los municipios"*; **d)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 11 y 14; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 11, *Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones*"; "Art. 30 numeral 14, *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*"; "Art. 31 numeral 4, *Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **e)** Que el artículo 63 del Código Municipal prescribe "Art. 63.- *Son ingresos del Municipio: 7.- Las subvenciones, donaciones y legados que reciba*". Bajo esa lógica el precitado cuerpo normativo establece: "Art. 75.- *El presupuesto de ingresos contendrá la enumeración de los diversos ingresos municipales cuya recaudación se autorice, con la estimación prudencial de las cantidades que se presupone habrán de ingresar por cada ramo en el año económico que deba regir, así como cualesquiera otros recursos financieros permitidos por la ley*"; "Art. 87.- *Los ingresos municipales de toda naturaleza se centralizarán en el fondo general del municipio*"; "Art. 88.- *De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante en los formularios que para tal objeto tenga autorizados por la Corte de Cuentas de la República*"; **f)** Que a través de la ejecución del plan de trabajo y gestiones realizadas por la Gerencia Social a través de la Clínica Municipal, la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, pone a disposición de la Municipalidad de Ciudad Delgado, una donación de medicamentos con la finalidad de ayudar con el desarrollo de actividades en los diferentes cantones y comunidades, en el tema de atención médica para niños; **g)** Que la donación de medicamentos (especie), consiste en doscientos dieciséis frascos de acetaminofén, bajo el nombre comercial TYLENOL, Suspensión oral en presentación de frascos de 160 mg/5 ml.; con fecha de vencimiento al mes de



diciembre del año dos mil veinte, cuyo valor comercial aproximadamente es de CINCO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5.97) cada frasco, haciendo un total de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,289.52). Dichos medicamentos son destinados para ser administrados, supervisados y entregados por la Clínica Municipal, siendo la unidad que de dentro de la municipalidad, realiza acciones orientadas a mejorar las condiciones de atención en salud a la niñez de nuestro municipio. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable de la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aceptar el Apoyo en Especie por parte de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador; la cual consta en la donación de doscientos dieciséis frascos de acetaminofén, bajo el nombre comercial TYLENOL, Suspensión oral en presentación de frascos de 160 mg/5 ml.; con fecha de vencimiento al mes de diciembre del año dos mil veinte, cuyo valor comercial aproximadamente es de CINCO DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$5.97) cada frasco, haciendo un total de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,289.52); **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, reciba el precitado apoyo en especie que otorga la Fundación Padre Arrupe de El Salvador; **3)** Delegar como responsables de los insumos recibidos a la señora Marta Ernestina Nuñez, Encargada de Unidad A, para que realice la administración, supervisión, monitoreo y entrega de medicamento, a su vez, para que comparta los resultados del proceso con la Gerencia Social; **4)** Instruir al Departamento de Control de Bienes para que realice el levantamiento de inventario y registro del medicamento en mención, asignados a la Clínica Municipal. Aprobado por UNANIMIDAD "*****"
Comuníquese "*****"-----

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo;
b) Que el Art. 30 numeral 11 de código Municipal establece es Facultad del Concejo "Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones"; el mismo cuerpo normativo en su Art. 31 numerales 4 y 8; establece Son Obligaciones del Concejo: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así como con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de



los mismos"; **c)** Que el Código Municipal, en su Art. 34, establece: "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; **e)** Que, por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427; la Asamblea legislativa en el Art. 1 prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo No. 593, emitido con fecha catorce de marzo del año dos mil veinte y sus reformas posteriores, por medio del cual se decretó "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19"; **f)** Que mediante Decreto Legislativo número 667, emitido el día dieciocho de junio del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 134, Tomo N° 428, el día dos de julio del año dos mil veinte, la Asamblea Legislativa decretó **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUFRAGUE GASTOS EN RELACIÓN A LAS DEPRESIONES TROPICALES "AMANDA" Y "CRISTÓBAL" EN SUS TERRITORIOS EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, estableciendo el Art. 1 lo siguiente: "" Art. 1. Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo 1 de la Ley del Fondo del Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, y sufragar gastos en relación a las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" en sus territorios, en los meses de junio, julio y agosto del presente año durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas; **g)** Que el Art. Número 2 del Decreto Legislativo número 667 antes mencionado, establece lo siguiente: "" Art. 2. ... Será obligación de las municipalidades llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que ejecuten para atender, combatir y prevenir la pandemia por Covid-19, así como lo erogado para ayuda social por las depresiones tropicales "Amanda" y "Cristóbal" en sus territorios; **h)** Como efecto de los Decretos supra relacionados, esta Municipalidad debe ejecutar acciones y medidas sanitarias concretas para la atención, combate y prevención de la Pandemia, ya que los gobiernos locales se encuentran en la primera línea de atención de las personas que habitan el territorio de su jurisdicción; **i)** Que la Constitución de la República en su Art. 65, inciso 1°, establece "La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento"; Por ende, el Estado se constituye como el principal obligado a



garantizar la conservación y restablecimiento de la salud de sus habitantes. En virtud de ello, dicha condición no se reduce a un simple objetivo o fin a alcanzar, sino que, además se perfila como un derecho fundamental que posee toda persona de acceder a los mecanismos que han sido dispuestos para asegurar la prevención, asistencia y recuperación de la salud. Bajo ese orden de ideas, es claro que la Jurisprudencia Constitucional en materia de protección a la salud, mandata al Estado, diferentes ámbitos de protección como: “La adopción de medidas para su conservación, pues la salud requiere de una protección estatal tanto activa como pasiva, contra los riesgos exteriores que puedan ponerla en peligro, de ahí que se deben implementar medidas que, desde el punto de vista positivo, tiendan a la prevención de cualquier situación que la lesione o que restablezcan dicha condición, y desde el punto de vista negativo, que eviten la comisión de cualquier acto que provoque su menoscabo; **j)** Que la Ley FODES establece en el Art.- 1 que *“... el 2% de los ingresos ... que los Municipios reciban, deberán ser destinados exclusivamente en inversión de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la presente Ley. Así, el Art.- 5, detalla lo siguiente: “Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio”*. Y en su interpretación auténtica detalla el destino de la inversión, así: *“... incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia; **k)** Que el Concejo Municipal; Acuerdo Número Cinco, en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de marzo del año dos mil veinte; mediante Acuerdo número Cinco; bajo referencia SE-130320-5, asentado en Acta número Cuatro; acordó Declarar **EMERGENCIA/URGENCIA** en el municipio de Delgado, de conformidad a lo previsto en el Art. 73 de la LACAP y Art. 70 del RELACAP, a fin de implementar las medidas de Prevención y Protección ante posibles contagios y reforzar las acciones tendientes a cortar la cadena de transmisión del COVID-19 y otras afectaciones a la vida de los empleados municipales y habitantes del municipio; a efecto que se dé fiel y estricto cumplimiento a las disposiciones y medidas tomadas por las diferentes autoridades de la República de El Salvador, ante la PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19, sin excepción alguna; **l)** Que el Art. 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo medular prescribe: *“La contratación directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes:**



b) cuando se encuentre vigente el estado de emergencia, calamidad, desastre, guerra o grave perturbación del orden dictado por autoridad competente

e) si se emitiera acuerdo de calificativo de urgencia de conformidad a los criterios establecidos en esta ley". Bajo la misma lógica el Art. 73 del mismo cuerpo normativo establece "[...] *Calificación de Urgencia Art. 73.- excepto en el caso de los municipios, que será el Concejo Municipal el que conozca y tendrá competencia para emitir dicha declaración. La Calificación de Urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general [...]*"; **m)** Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, a los cinco días del mes junio del año dos mil veinte; emitió la Circular DGCG-01/2020; que contiene los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia Covid-19 y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, los cuales deberán ser de fiel cumplimiento para la Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería Municipal, además de cualquier otra unidad y/o departamento que por su competencia esté relacionado al tema. Contemplando entre su contenido lo siguiente:

"[...] Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]"

"[...]De conformidad al inciso 1.1 Ingresos del literal B) Específicos, Romano V, Para incorporar al presupuesto municipal aquellos recursos que provengan del financiamiento obtenido para atender la emergencia a que hace referencia el art. 11 del Decreto Legislativo 608 publicado en el Diario oficial No 63, Tomo 426, de fecha 26 de marzo de 2020, se utilizará la siguiente codificación: Fuente de financiamiento: 1 Fondo General; Fuente de Recursos: 109 Fondo General; Objeto Especifico de ingreso 222 0701 Obligaciones y Transferencias Generales del Estado[...]"

"[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos, del literal B) Específicos, Romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizarán para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal.

n) Que la Corte de Cuentas de la República, emitió los "LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE FONDOS FODES, UTILIZADOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA NACIONAL DECRETADA POR LA PANDEMIA COVID-19"; a los cuales todos los funcionarios y empleados municipales de las 262 municipalidades del país,



relacionados al uso de los fondos provenientes de las asignaciones del FODES 75% y de las operaciones relacionadas para la atención de la Emergencia por COVID-19, deberán dar fiel cumplimiento dentro de los criterios que le competen; quienes deberán responder antes los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; que literalmente prescribe: "Art. 57.- *Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma*"; **ñ**) Que con base a solicitud y recomendable de la Gerencia Social, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo número dos, bajo REF.: SE-310720-2, asentado en acta número nueve, tomada en la novena sesión extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil veinte; aprobó el proyecto denominado "Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento FODES 2% según aplicación del Decreto Legislativo No. 667, por un monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$135,659.10); posteriormente aprobó la reforma No. 1, de la precitada carpeta; mediante Acuerdo número dos, bajo REF.: SO-250920-2, asentado en acta número veintidós, tomada en la vigésima segunda sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, dicho proyecto y su reforma contiene las siguientes acciones:

- Acción 1. Equipo de bio seguridad para personal de apoyo en trabajos de prevención de la pandemia por un monto de VEINTINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$29,000.00);
 - Acción 2. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, por un monto de OCHENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$83,000.00);
 - Acción 3. Adecuación de espacios de trabajo - prevención COVID-19, por un monto de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00);
 - Acción 4. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado, por un monto de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00);
 - Acción 5. Jornadas de Limpieza Comunitaria por un monto de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,000.00);
 - Imprevistos por un monto de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,659.10);
- o**) Que a consecuencia de los estragos generados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, ocurridas en la primera semana del mes de junio del año



2020, muchas familias del municipio de Ciudad Delgado sufrieron pérdidas humanas y de activos materiales, tanto de uso personal como de uso colectivo/comunitario, siendo las principales afectaciones en viviendas, espacios de recreación, puentes, calles y caminos; lo cual, aunado a la situación económica paralizada por las medidas de contención y avance de la pandemia por COVID-19, las familias y comunidades del municipio requieren de ayuda para realizar reparaciones a la infraestructura dañada, principalmente en accesos viales, peatonales y vehiculares, que les permita reactivar sus dinámicas económicas y sociales; cabe mencionar que las personas beneficiadas con los materiales y/o insumos de construcción deberán firmar un acta de compromiso de buen uso de la ayuda entregada por la comuna; **p)** Que el proyecto "Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado", se encuentra en ejecución, por lo que en atención a los daños causados por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal, así como con base a lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 667, emitido el día dieciocho de junio del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 134, Tomo N° 428, mediante el cual se decretó la DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA QUE LAS MUNICIPALIDADES HAGAN USO DEL 2% DEL FODES DESTINADO PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA PANDEMIA POR COVID-19 Y SUFRAGUE GASTOS EN RELACIÓN A LAS DEPRESIONES TROPICALES "AMANDA" Y "CRISTÓBAL" EN SUS TERRITORIOS EN LOS MESES DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la siguiente modificación de la carpeta en mención:

1- Modificación del alcance del proyecto, en el sentido de adicionar la Acción 6.- "Apoyo con material gris a familias y comunidades afectadas por las tormentas Amanda y Cristóbal", por un monto de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,175.00), la cual consistirá en brindar material gris como cemento y grava, a familias y comunidades que han sufrido afectaciones por las tormentas Amanda y Cristóbal, en sus viviendas, espacios de recreación, calles y caminos en diferentes sectores del municipio, tomando como base de datos los casos reportados al centro de atención ciudadana activado entre el periodo comprendido del 31 de mayo al 9 de junio del año 2020, a efecto de las tormentas Amanda y Cristóbal, así como las inspecciones realizadas por la Unidad de Gestión de Riesgos.

2- Disminución del monto asignado a la acción 2.- "Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado" por un monto de QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,175.00), monto que queda disponible después de realizar requerimiento y VAP para dicha acción.



POR LO TANTO, a solicitud y recomendación de la Gerencia Social, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar la Reestructuración No. 2 de la Carpeta Técnica del Proyecto denominado “Fortalecimiento para la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”, con fuente de financiamiento FODES 2% según Decreto Legislativo No. 667, en modificación de alcance con adición de acción 6 y disminución de monto a acción 2, manteniendo el monto de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$135,659.10); quedando estructurado de la siguiente manera:

Proyecto “Fortalecimiento para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado”	Monto inicial	Esta modificación	Nuevo monto
Acción 1. Equipo de bio seguridad para personal operativo y de apoyo en trabajos de prevención de la pandemia.	\$29,000.00	\$0.00	\$29,000.00
Acción 2. Adquisición de insumos para la atención, combate y prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$83,000.00	-\$15,175.00	\$67,825.00
Acción 3. Adecuación de espacios de trabajo - prevención COVID-19.	\$12,000.00	\$0.00	\$12,000.00
Acción 4. Traslado de personal municipal laborando en el marco de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado.	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00
Acción 5. Jornadas de limpieza comunitarias	\$7,000.00	\$0.00	\$7,000.00
Acción 6 Apoyo con material gris a familias y comunidades afectadas por las tormentas Amanda y Cristóbal.	-	+\$15,175.00	\$15,175.00
Imprevistos	\$1,659.10	\$0.00	\$1,659.10
Total	\$135,659.10	-	\$135,659.10

2) Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto, genere las condiciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reestructuración del proyecto supra relacionado; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que con las formalidades del caso, realice los trámites respectivos para la Adquisición de los



insumos y/o Contrataciones necesarios; con base al presupuesto contemplado en el Proyecto denominado "Fortalecimiento para la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia por COVID -19 en el municipio de Delgado" y sus correspondientes reformas y/o modificaciones; debiendo realizar los procesos de forma ágil y simplificada, de acuerdo a lo establecido la LACAP, RELACAP y toda la normativa Legal aplicable; **4)** Autorizar al señor Alcalde Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que en su calidad de titular de la Municipalidad, firme las respectivas órdenes de compra u contrato; según sea el caso; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones de fondos correspondientes; **6)** En relación a todo lo adicional concerniente al presente Proyecto; se refiere a los Acuerdos municipales descritos en el considerando "ñ"; **7)** Nombrar como responsable de la Acción 6.- "Apoyo con material gris a familias y comunidades afectadas por las tormentas Amanda y Cristóbal" al Ingeniero Ruperto de Jesus Funes Soto, Gerente de Desarrollo Territorial y al Licenciado Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo, para que de forma conjunta coordinen, registren y liquiden lo correspondiente a la Acción 6; del proyecto supra relacionado; ante la Administradora del Proyecto y el Honorable Concejo Municipal ; **8)** Instruir a la Gerencia Social; Gerencia Financiera, Departamento de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería Municipal y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), además de cualquier otra Unidad y/o Departamento que conforme la Estructura Organizativa de la municipalidad, que por su competencia esté relacionada al tema, den fiel cumplimiento a los "Lineamientos para el Registro y Control de los Recursos Administrados por las municipalidades para atender la Emergencia Nacional decretada ante la Pandemia COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal."; cumpliendo a su vez todos los demás lineamientos y/o normativa legal, emitida por los entes competentes que sean aplicables al tema; respondiendo ante los entes contralores de conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Código Municipal; **9)** Instruir a la Gerencia Social, además a los responsables de cada una de las Acciones que conforman la carpeta del precitado proyecto, para que, al momento de ejecutar el proyecto en mención cumplan con todos los requisitos y/o lineamientos, establecidos por las entidades contraloras competentes en el tema, en relación a la ejecución de los fondos; **10)** Autorizar al Tesorero Municipal, señor Abel Ernesto Hernández para que realice las correspondientes erogaciones de fondos, además deberá llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que se ejecute para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, y las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal.

Aprobado con once votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos,



Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "Comuníquese."

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Código Municipal en sus Arts. 30 Numeral 3; 31 Numeral 4; y 34, establecen lo siguiente: Art. 30 numeral 3, establece que son facultades del Concejo Municipal lo siguiente: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno y particulares"; Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: 4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que el Art. 125-A, del Código Municipal, establece "Se entenderá por transparencia en la gestión municipal a las políticas y mecanismos que permiten el acceso público a la información sobre la administración municipal"; **e)** Que mediante DECRETO N° 593, emitido el catorce de marzo del año dos mil veinte, y publicado en el Diario Oficial N° 52, tomo N° 426, en la fecha supra relacionada; la Asamblea Legislativa **DECRETÓ ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**; el cual en su Art. 1 establece lo siguiente: "Art. 1.- Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, dentro del marco establecido por la Constitución , a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días , como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres , la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, Convenios o Contratos de Cooperación o Préstamos aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios



directamente para hacer frente a la mencionada pandemia." bajo la misma lógica; por medio de Decreto Legislativo N° 634, emitido el treinta de abril del año dos mil veinte y publicado en el Diario Oficial N° 87, OMO N° 427; la Asamblea Legislativa en el Art. 1. Prorrogó la vigencia del Decreto Legislativo N° 593; **f)** Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, el día 03 de abril del año 2020, emitió las **Directrices sobre Rendición de Cuentas en la Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19**; estableciendo lo siguiente: "[...] **Art. 2.-** La presente directriz será aplicable a todas aquellas instituciones municipales y no municipales que se encuentren involucradas en el manejo de la situación o fondos públicos que deriven de la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19; las que presten servicios, participen en la funciones sanitarias, administrativas o de seguridad y, en general, las que ejecuten fondos destinados a la gestión de la emergencia sanitaria, incluyendo a las entidades gubernamentales, autónomas y municipalidades; **Art. 4.-** Para los efectos del presente instrumento, la rendición de cuentas deberá considerarse como un diálogo auténtico, objetivo y responsable entre las instituciones y la sociedad, que se desarrolla en un ambiente ético y de confianza orientado a la verificación de los deberes y compromisos institucionales y los logros o avances alcanzados durante el desarrollo de la gestión en un período de tiempo bajo análisis. La rendición de cuentas constituye una acción obligatoria y permanente de los gobernantes para brindar explicaciones y someter al escrutinio las decisiones que toman en un determinado momento como responsables del quehacer público. Esto no solo se limita a divulgarlas, también incluye la forma en cómo han invertido los recursos públicos, lo que permite recibir insumos para mejorar la gestión pública [...]". Las precitadas directrices en el artículo 5, OBJETO. Obligación de rendición de cuentas, establece: "**Art. 5.-** Las instituciones descritas en el Art. 7 de la LAIP y, en especial, todas las que ejecuten fondos destinados a la gestión de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del COVID-19, en el cumplimiento de obligaciones de transparencia derivadas de la LAIP y del resto de normativa relacionada en este instrumento, deberán rendir cuentas sobre la utilización de esos fondos y todas las medidas implementadas en el marco de la gestión de la emergencia. Además, en el artículo 9, Informe de rendición de cuentas, prescribe; "**Art. 9.-** Cada institución involucrada en la gestión de recursos durante la emergencia deberá elaborar, posterior a esta, y en un plazo no mayor de quince días hábiles un informe especial e integro, de rendición de cuentas. Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC). Aunado a ello en el artículo 14 regula lo siguiente: "**Art. 14.-** El procedimiento de rendición de cuentas será coordinado por la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de cada institución. Los entes obligados deberán conformar una Comisión Institucional de Rendición de Cuentas (CIRC) integrada por



responsables de diferentes unidades claves que atienden la emergencia, para asegurar el debido flujo de información a la UAIP, donde se realizará la difusión de la documentación respectiva y del procesamiento de los insumos obtenidos de la participación de la población en el ejercicio"; **g)** El Oficial de Información, Lic. Elmer Mancía Hernández, con base a los argumentos antes expuestos solicita al Honorable Concejo Municipal la conformación de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, proponiendo estructurarla con las siguientes personas; Elmer Mancía Hernández. Unidad de Acceso a la Información Pública; Manuel Martínez, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); Edwin Ernesto Portillo Chacón, Jefe de la Unidad de Planificación; Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social; Abel Ernesto Hernández, Tesorero Municipal; Josué Isaí Escobar Mena, Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos; Neftalí Escobar Alfaro; Gerente Administrativo; María Celeste Garay, Jefe de Unidad de Tecnología de la Información Municipal. **POR LO TANTO**, a solicitud y recomendación del Oficial de Información, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la conformación de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, la cual queda conformada de la siguiente forma:

COMISIÓN	INTEGRANTES	CARGOS
Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19	Elmer Mancía Hernández.	Oficial de Información (UAIP)
	Claudia Beatriz Ramírez Flores	Gerente Social
	Neftalí Escobar Alfaro	Gerente Administrativo
	Abel Ernesto Hernández	Tesorero Municipal
	Manuel Martínez.	Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI)
	Josué Isaí Escobar Mena	Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos
	Edwin Ernesto Portillo Chacón	Jefe de la Unidad de Planificación
	María Celeste Garay	Jefe de Unidad de Tecnología de la Información Municipal

2) Instruir a los miembros de la Comisión Institucional de Rendición de Cuentas de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, dar inicio de forma inmediata a la elaboración del precitado informe de rendición de cuentas, conforme a los

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



gastos y Bienes Municipales. Los emolumentos del Auditor Externo e Interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los Municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada"; **f)** Que a la fecha el cierre contable del año dos mil diecisiete 2017 no se ha podido concluir, siendo de carácter urgente la toma de medidas necesarias respecto al tema, para subsanar dicha observación realizadas en reiteradas ocasiones por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas de la República; **g)** Que para dar fiel cumplimiento a lo establecido por los entes contralores y la normativa legal competente en el tema, es necesario iniciar el proceso de contratación para la Auditoría Externa Administrativa y Financiera de la municipalidad; para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018 y 2019; y la contratación de Empresa Consultora, para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado; **h)** Que los fondos presupuestados y/o asignados para la contratación de los servicios en mención no son suficientes, por tanto con base a los argumentos antes expuestos, el Departamento de Presupuesto somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la siguiente reprogramación presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Concejo Municipal, para la Contratación de Empresa Consultora, para dar Asistencia Técnica en la Actualización Contable de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado y Contratación de Servicios de Auditoría Externa Financiera-Administrativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2018 y 2019, con fuente de financiamiento Fondos Propios:

REPROGRAMACION					
CIFRA PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	SALDO INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
545	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES				
54504	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 12,000.00	\$ 40,400.00		\$ 52,400.00
545	CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES				
54503	Servicios Jurídicos	\$ 29,600.00		\$ 10,800.00	\$ 18,800.00
54599	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 29,600.00		\$ 29,600.00	\$ -
			\$ 40,400.00	\$ 40,400.00	

545 - Servicios Técnicos Profesionales

54504 – Servicios de Contabilidad y Auditoría

54503- Servicios Jurídicos

54599- Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas

POR LO TANTO, a solicitud y recomendación de Dirección General y el Departamento de Presupuesto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Dejar sin efecto Acuerdo Número Seis, asentado en Acta número diez, bajo referencia SE-071020-6, tomada en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de octubre del año dos mil veinte; el Honorable Concejo Municipal, Acordó: Aprobar la Reprogramación Presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Concejo Municipal, para el desarrollo de la Auditoría integral financiera ejercicio fiscal correspondiente al año 2018, con fuente



Elmer Ulises Cardoza Calderón
Alcalde Municipal

Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martínez Romero
Sexto Regidor Propietario



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal